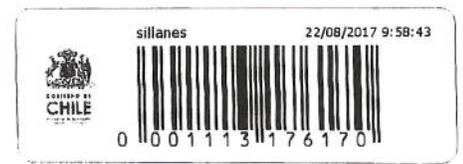


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA

Mod. Distribución Temporal Cuota Algas Pardas III
Reg., Año 2017



ady ext. 7 aut.



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1 DE 2017 DE ESTE MINISTERIO QUE ESTABLECIÓ CUOTA DE CAPTURA PARA LOS RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO MACRO EN LA III REGIÓN DE ATACAMA.

DECRETO EXENTO Nº 569

SANTIAGO, 22 AGO. 2017

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y los Decretos Exentos Nº 1, Nº 150 y Nº 413, todos de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 2187 de 2010 y sus modificaciones posteriores y Nº 2672 de 2013, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 161-2017, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 161/2017, de fecha 18 de junio de 2017; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Bentónico.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada, así como sus modificaciones.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 1, modificado por los Decretos Exentos Nº 150, todos de 2017 y de este Ministerio, se estableció una cuota de captura para el año 2017 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la III Región, cuyo Plan de Manejo fue aprobado a través de la Resolución Exenta Nº 2672 de 2013, y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región, cuyo Plan de Manejo fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 2187 de 2010, ambas resoluciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ) Nº 161/2017, citado en Visto, ha recomendado modificar el mencionado decreto, en el sentido de redistribuir temporalmente la cuota asignada a los recursos huiro negro y huiro palo, a fin de generar un aprovechamiento eficiente y oportuno de los recursos, producto de



las malas condiciones climáticas que han imperado en la zona, y reemplazar, para el recurso huiro palo, el ítem "varado + barreteado" por "barreteado".

4.-Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Comité Científico Técnico Pesquero Bentónico.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 1, modificado por los Decretos Exentos N° 150 y N° 413, ambos de 2017 y de este Ministerio, que estableció una cuota de captura para el año 2017, para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador, a ser extraída en el área marítima de la III Región de Atacama, en el sentido de reemplazar la distribución temporal de los recursos huiro negro y huiro palo, por la que se indica a continuación:

Recurso		Periodo	Varado +barreteado	Varado	Investigación (t)	Cuota total del periodo (t)
Huiro negro	<i>Lessonia berteroana</i> <i>Lessonia spicata</i>	Ene-Mar	11.272	7.001	6	18.273
		Abr-Jun	7.900	15.000		22.900
		Jul-Dic	2.409	16.724		19.133
		Total	21.581	38.725	6	60.312

Recurso		Periodo	Barreteado	Varado	Investigación (t)	Cuota total del periodo (t)
Huiro palo	<i>Lessonia trabeculata</i>	Ene-Mar	2.142	1.685	6	3.827
		Abr-Jun	1.661	2.788		4.449
		Jul-Dic	2.120	4.017		6.137
		Total	5.923	8.490	6	14.419

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



(Signature)
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía y Fomento y Turismo

276

Lo que transcribo para su conocimiento
Atenta y respetuosamente,
(Signature)
PABLO A. BERRAZALUCE MARRAÑA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 1 DE 2017 DE ESTE MINISTERIO QUE ESTABLECIÓ CUOTA DE CAPTURA PARA LOS RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO FLOTADOR EN LA III REGIÓN

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento **569** **22 AGO. 2017**
 de este Ministerio, modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 1, modificado por los Decretos Exentos N° 150 y N° 413, ambos de 2017 y de este Ministerio, que estableció una cuota de captura para el año 2017, para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador, a ser extraída en el área marítima de la III Región, cuyo Plan de Manejo fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2672 de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de reemplazar la distribución temporal de los recursos huiro negro y huiro palo, por la que se indica a continuación:

Recurso		Periodo	Varado +barreteado	Varado	Investigación (t)	Cuota total del periodo (t)
Huiro negro	<i>Lessonia berteroana</i> <i>Lessonia spicata</i>	Ene-Mar	11.272	7.001	6	18.273
		Abr-Jun	7.900	15.000		22.900
		Jul-Dic	2.409	16.724		19.133
		Total	21.581	38.725	6	60.312

Recurso		Periodo	Barreteado	Varado	Investigación (t)	Cuota total del periodo (t)
Huiro palo	<i>Lessonia trabeculata</i>	Ene-Mar	2.142	1.685	6	3.827
		Abr-Jun	1.661	2.788		4.449
		Jul-Dic	2.120	4.017		6.137
		Total	5.923	8.490	6	14.419

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


PABLO BERAZALUCE MATURANA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO